



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

No. CEDH: 14c.1.021/2021.

Chihuahua, Chih. a 31 de Marzo del 2021

Contrato

Contrato correspondiente al Servicio de Limpieza para la Oficina Regional de Cd. Cuauhtémoc, Chih. de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Que celebran por una parte la Comisión Estatal de Derechos Humanos, representada por su Presidente, el **Lic. Néstor Manuel Armendáriz Loya**, a quien en lo sucesivo en este contrato se le denominará "**La Comisión**" y por la otra parte, la persona física la **C. Geovanna Tena Rubio**, a quien en lo sucesivo en este contrato se le denominará "**El Proveedor**", y conjuntamente "**Las Partes**" al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

1. "**La Comisión**" a través de su representante legal declara que:
 - 1.1 Es un Organismo Público, de Carácter Autónomo, dotado de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en adelante "**La Ley**".
 - 1.2 Que a la fecha de suscripción de este Contrato, su nombramiento como Presidente de "**La Comisión**" está vigente y por lo tanto, cuenta con las facultades para comparecer en su representación de conformidad con el decreto del Congreso del Estado de Chihuahua, **LXVI/NOMBR/0327/ 2019 II P.O.**
 - 1.3 Que se adjudica directamente, y en apego a los Artículos 74° fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos disponibles suficientes, con cargo a la partida presupuestal **3581**, (Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos), y suficiencia presupuestal emitida por la Dirección de Servicios Administrativos, de esta C.E.D.H. chihuahua.
2. "**El Proveedor**" Declara que:
 - 2.1 Es Persona Física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso de sus facultades, con domicilio en: Calle 4ª No. 408, Colonia Centro, C.P. 31500, Cd. Cuauhtémoc, Chih.
 - 2.2 Es una Persona Física con incorporación fiscal, con Actividad Económica Servicio de Limpieza de Inmuebles, para tal efecto exhibe su Cedula de Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: TERG-920309- 655.
 - 2.3 Dispone de la organización, experiencia y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo el objeto del presente contrato.

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

"2021, AÑO DE LAS CULTURAS DEL NORTE"

Geovanna Tena R.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

- 2.4 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato con “La Comisión”, y exhibe documento bajo protesta de decir verdad, en el cual no se encuentra en los supuestos de los Artículos 86 y 103 de la LAACS.
3. “Las Partes” Conjuntamente Declaran:
 - 3.1 Que respectivamente aceptan las declaraciones que vierten en este Contrato y se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y con que comparecen a este acto y que es su deseo celebrarlo y obligarse, aceptando por consiguiente someterse a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del Contrato.- “La comisión” encomienda a “El Proveedor” y éste a su vez se obliga a realizar el Servicio de Limpieza para la Oficina Regional de Cd. Cuauhtémoc, Chih. de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Este se prestara 3 días a la semana por tres horas por día de servicio.

Segunda.- Precio.- El importe a pagar por el Servicio de Limpieza para la Oficina Regional de Cd. Cuauhtémoc, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, será de **\$ 24,845.60 (veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.) IVA incluido**, de los cuales **NO** se otorgara anticipo y el monto antes descrito será cubierto en Nueve exhibiciones de forma mensual, una vez prestado el Servicio a satisfacción del Organismo.

Tercera.- Forma y Lugar de Pago.- Para que la obligación del pago se haga exigible, “El Proveedor” deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare lo plasmado en la Cláusula Segunda del presente Contrato. Así mismo los comprobantes fiscales que presente “El Proveedor” deberán tener desglosado el I.V.A y los descuentos que en su caso se otorguen a “La Comisión”.

“La Comisión” pagará el monto en moneda nacional, dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura respectiva, en caso de que “El Proveedor” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, por conducto de la Dirección de Servicios Administrativos de la Comisión, **sito en Ave. Zarco No. 2427, Col. Zarco C.P. 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chih., de lunes a viernes de 9:30 A.M. a 13:30 P.M.**, en días y horas hábiles, previa entrega de la documentación señalada, para lo cual es necesario que la factura que presenten reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de no atender dicha disposición, “La Comisión” pospondrá a “El Proveedor” el pago restante a su favor, hasta en tanto se subsane dicha omisión. “El Proveedor.”

“El Proveedor” para la recepción del pago deberá presentar documento en original por única vez, en el cual describa los pormenores como lo son: Nombre de Cuentahabiente, Banco, Número de Cuenta, Clabe Interbancaria, Número de Sucursal, y Localidad. (Anexando fotocopia del estado de cuenta, donde aparezcan los datos antes descritos).



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

Cuarta.- Vigencia.- La vigencia del presente Contrato será por un periodo comprendido del día 31 de Marzo 2021, hasta el 31 de Diciembre del 2021.

Quinta.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, Se exceptúa al proveedor de otorgar garantía de cumplimiento en virtud de la naturaleza de la operación.

Sexta.- Defectos y Vicios Ocultos.- “El Proveedor” queda obligado ante “La Comisión” a suscribir una carta compromiso bajo protesta de decir verdad, para responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad del Servicio contratado y si fuera el caso al rehacer los mismos en los términos señalados en la cotización, sin ningún costo para la Comisión, así como del saneamiento para el caso de evicción, dicho documento permanecer Vigente durante 9 meses. Así mismo exime a “La Comisión” de cualquier otra responsabilidad, penal, civil, o mercantil, con respecto a los actos en que hubiere incurrido, en los términos señalados en la legislación aplicable.

Séptima.- Obligaciones de “El Proveedor”.- Se obliga a:

- A. A entregar en tiempo y forma en su totalidad, el servicio de limpieza, objeto del presente Contrato con la calidad manifiesta en su cotización, y si fuera el caso, efectuar de nueva cuenta el servicio en forma inmediata con la misma calidad y especificaciones manifestadas en su cotización, sin costo extra para el Organismo.
- B. Se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra Persona Física o Moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato. De hacerlo el Contrato que suscriba no surtirá efecto alguno en contra de “La Comisión.”
- C. Sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito de “La Comisión.”

Octava.- Rescisión.- “La Comisión” podrá rescindir administrativamente, sin necesidad de declaración judicial, cuando “El Proveedor” incurra en alguna de las siguientes causas:

- A) No cumpla con cualquiera de las Cláusulas establecidas en el presente Contrato.
- B) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- C) Si es declarado en quiebra o en suspensión de pagos.

Para la rescisión administrativa del contrato “La Comisión” deberá agotar previamente lo descrito en el artículo 90° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 99° de su Reglamento.

Novena.- Penas Convencionales. “La Comisión”, podrá sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento por parte de “El Proveedor”, terminar el Contrato en todo o en parte, mediante escrito a “El Proveedor” en caso de incumplimiento del Contrato por atraso en la entrega del Servicio encomendado, se aplicará una pena convencional del 0.3% diario del monto total, o bien optar por la rescisión.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

No se aplicarán las penas aquí señaladas, cuando el atraso sea por caso fortuito o fuerza mayor plenamente justificado por el Proveedor, debiendo presentar la justificación correspondiente por escrito, dentro del plazo previsto para la entrega y anexar la documentación que estime conveniente, “La Comisión” podrá aceptar o no dicha justificación según lo estime el conveniente.

Décima: Avisos y Notificaciones.- Todos los avisos y notificaciones que “Las Partes” deban darse en relación con este Contrato se harán por escrito, tales avisos y notificaciones obligarán a los contratantes cuando sean entregados personalmente o enviados por medios que aseguren la recepción efectiva de la notificación con prueba de la misma, y sean debidamente dirigidos a la parte que corresponda, a su último domicilio arriba descrito. Los avisos, notificaciones o comunicaciones podrán ser entregados o hechos a quien se dirijan en cualquier lugar en que el destinatario o su apoderado y/o representante con facultades suficientes se encuentre, aunque no sea el domicilio señalado en la Declaración 2.1, y los avisos, notificaciones o comunicaciones así entregados tendrán el mismo valor y eficacia que si hubieran sido entregados en el domicilio señalado en la Declaración 2.1., del presente Contrato.

Décima Primera: Jurisdicción y Competencia.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, “Las Partes” se someten expresamente a las leyes aplicables y a los tribunales estatales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presente o futuros o por la ubicación de sus bienes.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, lo firman al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día **31 de Marzo del 2021.**

Por la Comisión:

Lic. Néstor Manuel Armendáriz Loya.
Presidente.

C.P. Rafael Valenzuela Licón.
Director de Servicios Administrativos



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

Proveedor:

Geovanna Tena R.

C. Geovanna Tena Rubio.

Esta hoja corresponde al Contrato No. CEDH: 14c.1.021/2021, de fecha 31 de Marzo del 2021, a favor de la C. **Geovanna Tena Rubio**.